

UDELLPA

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACIFICO

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO (UDELLPA)

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

REGLAMENTO DOCENTE

CÓDIGO: UDELLPA-SGC-REG-001

VERSIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN: 03/03/2023

PROCESO: Gestión Académica y Aseguramiento de la Calidad

ELABORADO POR: Dirección Académica / Departamento de Calidad

REVISADO POR: Secretaría General

APROBADO POR: Consejo Directivo / Rectoría



2025

Índice

Contenido

REGLAMENTO DOCENTE	3
Disposiciones Generales de Vigencia, Aprobación, Divulgación e Implementación	3
Artículo 1 Naturaleza.	3
Artículo 2. Perfil.	3
Artículo 3. Formación	3
Artículo 4. De la Asignación Docente	4
Artículo 5. Evaluación Docente.	4
Artículo 7. Requisitos.	4
Artículo 8. Ingreso a la carrera docente.	5
Artículo 9. Derecho a recibir información	5
Artículo 10. Gestión Documental.	5
LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES	5
Artículo 11. Deberes	5
Artículo 12. Derechos.	6
Artículo 13. Prohibiciones.	6

REGLAMENTO DOCENTE

Disposiciones Generales de Vigencia, Aprobación, Divulgación e Implementación

El presente Reglamento Docente se encuentra vigente, ha sido aprobado formalmente por el Consejo Directivo de la Universidad de los Llanos del Pacífico, mediante el acta correspondiente UDELLPA-SGC-AC-006, y forma parte del Sistema de Gestión de la Calidad institucional.

Su divulgación se realiza a través de los procesos de inducción docente, comunicados institucionales enviados por correo electrónico, publicación en las plataformas académicas institucionales (LMS) y entrega digital a los docentes al momento de su vinculación.

La implementación del Reglamento Docente se evidencia mediante su aplicación en los procesos de asignación docente, evaluación del desempeño, formación y actualización del personal académico, así como en la gestión académica coordinada por las instancias correspondientes.

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal docente y será objeto de revisión y actualización periódica, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 1 Naturaleza. El docente en la Universidad de los Llanos del Pacífico se constituye como pilar de la institución, considerándolo como mediador entre los contenidos curriculares, las experiencias socioculturales y los procesos de enseñanza – aprendizaje. Es la persona encargada de encontrar las condiciones adecuadas para el logro del equilibrio entre docente – estudiante que permitan el logro de un aprendizaje significativo.

Artículo 2. Perfil. Los profesionales que aspiren a formar parte de la planta docente de la Universidad deberán hacer cursos de actualización e inducción que les permita desarrollar y ejecutar el Modelo Pedagógico de la institución, su forma administrativa, sus autoridades, pero sobre todo la metodología adoptada por la universidad para la ejecución de los cursos de las diferentes escuelas, sea por medio de la metodología presencia, semi presencial o virtual.

Artículo 3. Formación. El programa permanente para la formación de formadores tendrá básicamente los siguientes elementos:

- Nombre: Formación de formadores
- Objetivo General: Analizar y aplicar las normas, conceptos, programas, proyectos de la universidad y desarrollar las competencias andragógicas necesarias para el diseño, planificación, gestión y ejecución de un programa de formación, por medio de metodología presencial, semi presencial o virtual.
- Objetivos Específicos:

Planificar y organizar situaciones formativas.

Aplicar técnicas, estrategias y métodos para la transmisión de conocimientos.
Analizar y aplicar la evaluación de los participantes, por un lado, así como la evaluación de los estudiantes en ambientes presenciales, semi presenciales o virtuales.
Determinar técnicas para poder comunicar y facilitar el aprendizaje.

- Contenido:

El plan y el programa de estudio

El análisis de los objetivos y del perfil de salida del estudiante

El planeamiento de las acciones formativas

Las actividades para el logro de los objetivos del curso

El seguimiento de los estudiantes como acciones formativas

La evaluación de los aprendizajes

Estrategias de aprendizaje autónomo

- Metodología: cada acción formativa para docentes se desarrollará por medio de metodología presencial, semi presencial o virtual, dependiendo del grupo o grupos a los cuales será asignado

Artículo 4. De la Asignación Docente. Un docente sólo podrá dictar hasta dos (2) asignaturas a un mismo grupo de estudiantes, por período académico, aunque tenga la especialidad correspondiente. De igual forma, un docente solo podrá dictar hasta cinco (5) asignaturas al mismo grupo, en el área de su especialidad, a lo largo de la cohorte de la carrera.

Artículo 5. Evaluación Docente. Los docentes de la Universidad de los Llanos del Pacífico serán evaluados por los estudiantes en la finalización de cada periodo académico en las siguientes áreas:

- Conocimientos.
- Orientación del Aprendizaje
- Motivación.
- Evaluación del Aprendizaje.
- Relación con el resto de los Profesores.
- Evaluación
- Claridad en las respuestas.
- Resultados Académicas
- Seguimiento
- Aprovechamiento.

Artículo 7. Requisitos. Para ejercer la docencia en la Universidad de Los Llanos del Pacífico, el interesado deberá entregar en Secretaría General original y fotocopia de los siguientes documentos:

- Título universitario
- Créditos Universitarios
- Constancia de haber aprobado cursos a nivel de Postgrado en Docencia Superior
- Ejecutorias Realizadas

- Curriculum Vitae
- Copia de cédula de identidad personal
- Dos fotos tamaño carnet

Artículo 8. Ingreso a la carrera docente. El aspirante a ingresar a la Carrera Académica de la Universidad de los Llanos del Pacífico lo hará por medio de un proceso de reclutamiento y selección basado en un Concurso de Banco de Datos. La Universidad de Los Llanos del Pacífico reglamentará el Concurso de Banco de Datos, bajo criterios de calidad académica, transparencia y honestidad.

Artículo 9. Derecho a recibir información. La Universidad de los Llanos del Pacífico con fundamento en el artículo 89 del Decreto Ejecutivo N° 539 de 2018 se establece la obligatoriedad de los docentes de entregar a los estudiantes, al inicio de cada año o período escolar el programa de la materia, curso o módulo que imparten. El programa a entregar a los estudiantes debe contener: Datos generales de la asignatura, descripción, objetivos generales y específicos o competencias, contenidos, metodologías, criterios de evaluación, referencia Bibliográfica.

Artículo 10. Gestión Documental. Existirá la Coordinación de Ingreso y Registros Académicos, la cual se encargará de la gestión de la documentación de los docentes y de aquellos que aspiran a trabajar la docencia en la institución.

LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 11. Deberes. Son deberes del profesor universitario:

- a) Contribuir a mantener y engrandecer la dignidad y el prestigio de la Universidad de Los Llanos del Pacífico.
- b) Desarrollar con eficiencia las tareas para las cuales ha sido nombrado, de acuerdo con principios éticos y de objetividad académica;
- c) Impartir sus clases ajustándose al programa vigente, durante el período lectivo, sin menoscabo de su libertad de interpretación científica y filosófica; utilizando las estrategias adecuadas, respetando el Modelo Pedagógico de UDELPA, sus herramientas tecnológicas, sistema de evaluación adoptado y metodologías que caracterizan a la Universidad.
- d) Contribuir a engrandecer su calidad académica y profesional, actualizándose en el conocimiento de su disciplina, en la metodología y técnicas del proceso enseñanza-aprendizaje, realizando investigaciones, actividades de extensión, producción, administración y servicios;
- e) Contribuir a la solución de los problemas que se presenten en su unidad académica;
- f) Asistir y participar en las actividades académicas programadas por la unidad académica a la que pertenece y a las cuales haya sido asignado, a las comisiones universitarias de que forme parte, y atender las solicitudes de informes, programas y evaluaciones requeridas por las autoridades universitarias competentes;

- g) Mantener una relación de respeto, tolerancia y armonía para con sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo
- h) Contribuir con la protección y conservación del patrimonio universitario
- a) Rendir al final de cada año académico un informe de la labor realizada;
- b) Permitir su evaluación anual mediante el o los Sistemas de Evaluación de su Desempeño Académico establecidos por la Universidad
- c) Asistir a los cursos obligatorios de perfeccionamiento académico.

Artículo 12. Derechos. En complemento a los derechos fundamentales que les reconocen la Constitución, las leyes ordinarias de la República, las leyes especiales de los educadores y el presente Estatuto, otorga a sus profesores los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con consideración y respeto por sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo;
- b) Libertad de cátedra;
- c) A la adecuada remuneración de acuerdo con su responsabilidad, dedicación, las apropiadas medidas de bienestar y seguridad social;
- d) Recibir el apoyo necesario para realizar sus labores académicas;
- e) Trabajar en un ambiente saludable y dentro de un medio facilitador de la producción académica;
- f) Garantías de respeto al género, a las minorías, a la libertad de culto e ideología.

Artículo 13. Prohibiciones. Queda prohibido a los profesores, lo siguiente:

1. Ausentarse sin causa justificada y sin aviso, tanto en la primera como en la última semana de clases.
2. Cambiar la fecha de exámenes finales sin la debida autorización del Decano General
3. Arreglar los horarios de clases para provecho propio o de terceros.
4. Cambiar los porcentajes establecidos en la evaluación de las asignaturas
5. La violación de estas prohibiciones constituye falta grave y podrá ser sancionada con destitución del cargo.